CONVENIO MARCO **DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA** QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO TANTO POR EL **ING. ÓSCAR AGUSTÍN GUTIÉRREZ OLVERA, SUBSECRETARIO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN Y ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, CON LA PARTICIPACION DE **SILVIA PÁVEL CASTRO VALDEZ, DIRECTORA JURÍDICA** Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA **M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GUSTAVO ERREGUÍN LENOYR, SÍNDICO MUNICIPAL**; **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL**, ASÍ COMO EL **ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los Municipios, con fundamento en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de las leyes federales y estatales –en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano–, entre otros asuntos, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

II. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, tal como lo ordenan el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el artículo 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo tanto, las actividades para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, deben realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones de referencia.

III. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 13 establece la posibilidad de suscribir convenios de coordinación entre los gobiernos municipales y los de las entidades federativas, en

materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano; por su parte el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 6, señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, podrán celebrar convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El Sistema Estatal de Planeación Urbana se conforma con las acciones de planeación urbana, a cargo de las autoridades federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el propio Código, en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, como una política sectorial prioritaria que coadyuve al logro de los objetivos de los planes estatales y municipales de desarrollo.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" declara que:

I.1. Es parte integrante de la federación mexicana, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y es una persona moral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. El Ing. Óscar Agustín Gutiérrez Olvera, Subsecretario de Proyectos y Construcción y el Arq. Ricardo Balderas Moreno, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 93 el día 15 de octubre de 2021, mediante el cual el Gobernador Constitucional del estado de Querétaro les otorga facultades para celebrar contratos, acuerdos y convenios en materia de obra pública y demás asuntos competencia de la Secretaría, así como lo dispuesto en el numeral 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

I.3. Quien participa, lo hace de conformidad con el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

I.4. Para los efectos de este convenio, se señala el edificio denominado "Palacio Conín", ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 72 Poniente, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Es competente para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 11 fracciones II, VIII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3. Quien lo representa cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 01, de fecha 04 de octubre de 2021.

II.4. Quienes participan en la suscripción del presente instrumento, lo hacen de conformidad con lo estipulado en los numerales 33, fracción XII y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.5. Señala como domicilio para los fines y efectos del presente instrumento, el ubicado en Benito Juárez N° 3, Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** coordinarán acciones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y obra pública, en el municipio de Tolimán, Qro., tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de **"EL MUNICIPIO"**, y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano.

SEGUNDA. **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo **"LA SDUOP"**, dará cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

I. En materia de acciones urbanísticas.

a) **"LA SDUOP"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, apoyo técnico y administrativo en lo relacionado con las diferentes acciones urbanísticas, previa solicitud;

b) Establecerán un mecanismo para el intercambio de información que permita la unificación de los criterios en todo el Estado, respecto a los trámites, requisitos y procedimientos de las acciones urbanísticas;

c) **"EL MUNICIPIO"**, con asistencia de **"LA SDUOP"** elaborará la instrumentación normativa relacionada con las acciones urbanísticas y de planeación urbana, o a petición del primero, el segundo elaborará el proyecto la instrumentación señalada, y

d) **"EL MUNICIPIO"** en términos de la normatividad aplicable someterá a su Ayuntamiento, la aprobación de los instrumentos a que se refiere el inciso anterior.

II. En la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano.

a) Colaborarán de manera coordinada en la elaboración, modificación o actualización de los planes y programas necesarios en materia de desarrollo urbano, previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"**;

b) Coordinar el intercambio de la información para la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana, privilegiando los sistemas de información geográfica, y

c) Cualquier otra acción o actividad específica definida por "**LAS PARTES**" para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos.

III. En materia de obra pública respecto a la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, coordinarán la ejecución de acciones, obras e inversiones, por lo que convienen que:

a) Durante el mes de enero de cada año, **"LA SDUOP"** programará reuniones de trabajo con **"EL MUNICIPIO"** para organizar las acciones que en materia de obra pública realizarán en territorio municipal durante el año. Las minutas o actas que levanten deberán incluir el listado de acciones, calendario de ejecución y los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, previo y durante la ejecución de la obra, así como para la entrega recepción y puesta en operación de la obra;

b) Ante la magnitud o complejidad de un proyecto y ejecución de obra, **"LAS PARTES"** de conformidad con este convenio y demás normatividad aplicable, formalizarán en su oportunidad, a través de los servidores públicos que designen para este fin, los convenios específicos de coordinación o concertación para implementar y materializar las acciones específicas objeto del presente instrumento jurídico;

c) Las autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución de las obras públicas por parte de **"EL ESTADO"**, dentro de la demarcación territorial de **"EL MUNICIPIO"**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro;

d) **"EL MUNICIPIO"** otorgará por escrito la disposición del sitio de cada bien inmueble en que habrán de ejecutarse las obras públicas, y

e) **"EL MUNICIPIO"** realizará las acciones a que haya lugar relacionadas con la emisión y entrega a **"LA SDUOP"** de estudios de impacto ambiental.

IV. En lo relacionado con planeación urbana y acciones urbanísticas, **"LA SDUOP"** deberá vigilar su cumplimiento en términos de lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;

V. Aquellas con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan la dotación del suelo con infraestructura, equipamientos y servicios, que requiere el desarrollo urbano.

VI. **"LA SDUOP"**, cuando **"EL MUNICIPIO"** lo solicite, impartirá cursos, elaborará análisis técnicos y jurídicos, supervisiones de campo y demás que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

CUARTA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con 30 treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, ni en la legislación aplicable en la materia.

SÉPTIMA. El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**", y

II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De ejecutarse alguna de las causales antes indicadas, **"LAS PARTES"** deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 treinta días naturales, procediendo **"EL MUNICIPIO"** a atender a los ciudadanos, cuyas peticiones se encuentren en trámite.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas. En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que en razón de su domicilio pudiera corresponderles.

NOVENA. La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y concluirá al término de la Administración Municipal signataria.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 26 días del mes de octubre de 2021.

POR "EL ESTADO"	**POR "EL MUNICIPIO"**
Ing. Oscar Agustín Gutiérrez Olvera SUBSECRETARIO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN	**M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago** PRESIDENTA MUNICIPAL
Arq. Ricardo Balderas Moreno SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	**Lic. José Guadalupe García Mora** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Silvia Pável Castro Valdez DIRECTORA JURÍDICA	**Gustavo Erreguín Lenoyr** SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Tolimán

Lic. Viviana Martínez García
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. Alberto Mendoza Pérez
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.